

Contesta demanda 2015 01220 Rufino Romero Salazar

Jairo Guerra <jairoguerra2021@gmail.com>

Lun 19/09/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;agsejuri@yahoo.es <agsejuri@yahoo.es>

Buenas tardes respetuosamente me permito allegar en el presente correo la contestación de la demanda del asunto.

Jairo Guerra

SEÑORES

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

RAD: 110014003017 2015 01220 00

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RUFINO ROMERO SALAZAR

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR BENIGNO MUÑOZ ORJUELA Q.E.P.D., QUE SE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

JAIRO ALBERTO GUERRA MURCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.018.434.504 Bogotá y Tarjeta Profesional No.334918 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Litem), nombrado y aceptante del cargo en representación del señor BENILDO SALAZAR, a usted comedidamente por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a dar contestación a la Demanda de la referencia.

RESPECTO DEL SEÑOR BENILDO SALAZAR

Debo manifestar al Juzgado que desconozco el paradero de mi representado, pese a haber indagado por su paradero y además haber realizado consulta en diversos buscadores en internet.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

1. En nombre de mi representado debo manifestar al despacho que **NO ME CONSTA** que el demandante haya tenido o tenga la posesión material del bien con ánimo de señor y dueño.

Con todo es necesario advertir al despacho que la demanda es carente de claridad ya que no se advierte en los hechos que medio fue el utilizado por la parte demandante para solicitar la prescripción extraordinaria del dominio, es decir el demandante no aclara como llego al bien, como inicio su posesión, si fue clandestina, si se hizo uso de algún título aparente etc., tornándose la defensa incierta ya que el suscrito no conoce los detalles respecto de los cuales debe pronunciarse.

2. El hecho se divide en 2 apartes, a saber, ubicación del terreno y apreciación subjetiva con respecto a la posesión material del mismo. Frente a lo que corresponde a la

ubicación del terreno es cierto conforme al Certificado de tradición y libertad emitido por el Registro de Instrumentos Públicos correspondiente el cual reposa en el expediente de la referencia; en lo referente a la posesión material del terreno, no me consta, el hecho deberá ser corroborado con las pruebas que así lo acrediten.

3. No me consta, este hecho debe probarse en la respectiva inspección Judicial.
4. No me consta, este hecho debe probarse en la respectiva inspección Judicial.
5. No me consta tal aseveración, la misma recae en el fundamento subjetivo propio de las pretensiones de la demanda.
6. No me consta, este hecho debe probarse en la respectiva inspección Judicial.
7. Es cierto conforme al poder que reposa en el expediente.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

1. No me opongo a esta pretensión, por tal motivo usted señor Juez las definirá de conformidad a Derecho y a lo que resulte probado.
2. Tal y como lo disponen los artículos 51 y 56 de la ley 1579 de 2012. La oficina de Registro de Instrumentos Públicos – previa sentencia debidamente ejecutoriada – deberá inscribir tal decisión en el folio de matrícula del predio. Será consecuencia de las pretensiones prosperas del demandante, la orden que el señor juez dirija a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción del fallo en el folio de matrícula inmobiliaria.
3. En cuanto a las costas, corresponde a usted señor Juez condenarlas en su momento oportuno a alguna de las partes.

Por último, no me allano ni me opongo a las pretensiones hechas por la parte actora, prosperan en la medida que se prueben los hechos que la sustentan. Además, me atengo a lo que resulte plenamente probado y solicito se les dé el valor probatorio que se merecen de acuerdo con lo solicitado por la parte actora.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, corolario de lo anterior, me adhiero a las presentadas por la parte actora y aquellas que de oficio decrete el despacho para esclarecimiento de los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado y a los demandados en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda

AL SUSCRITO: dirección electrónica jairoguerra2021@gmail.com celular 3004663360

Atentamente,



JAIRO ALBERTO GUERRA MURCIA

C.C No.1.018.434.504 de Bogotá

T.P No. 334.918 del C.S.J